

**CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN**

**ACTA DE LA SESIÓN N° 19-2025
31 DE JULIO DE 2025**

Siendo las 09:00 a.m. del jueves 31 de julio de 2025, se dio inicio a la Sesión N° 19-2025, del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), bajo la presidencia del Ing. Omar Chambergo Rodríguez y contando con la participación de los señores miembros del Consejo Directivo: Ing. Aurelio Ochoa Alencastre, Ing. César Sánchez Módena, Ing. Alfredo Dammert Lira y Abog. Luis Alberto Arequipaño Tamara.

También participaron los señores: Ing. Víctor Manuel Fernández Guzmán, Gerente General; Abog. Jose Luis Luna Campodónico, Gerente de Asesoría Jurídica, y Abog. José Augusto Chirinos Cubas, Secretario del Consejo Directivo (e).

1. ORDEN DEL DIA

1.1. Resolución mediante la cual se aprueban los factores de actualización “p” y “FA” aplicables a determinados cargos tarifarios, a partir del 4 de agosto hasta el 3 de noviembre de 2025

El Ing. Miguel Juan Révolo Acevedo, Gerente de Regulación de Tarifas (e), y el Ing. Severo Bualaya Cangalaya, Gerente de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, sometieron a consideración del Consejo Directivo la resolución que aprueba los factores de actualización “p” y “FA” aplicables a determinados cargos tarifarios, a partir del 4 de agosto de 2025.

La Resolución N° 048-2025-OS/CD que fijó los Precios en Barra para el periodo mayo 2025 – abril 2026 establece que trimestralmente, y de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes, se determinarán los factores de actualización “p” aplicables a los cargos establecidos como consecuencia de los Decretos Legislativos N° 1002 y N° 1041, así como de la Ley N° 29852 y la Ley N° 29970.

Los referidos cargos tarifarios corresponden a: Cargo de Compensación por Seguridad de Suministro, que compensa a las centrales térmicas Plantas de Ilo, Talara, Eten, Puerto Maldonado y Pucallpa que tienen contratos de Reserva Fría; Cargo por Fise, que compensa los recargos pagados por los generadores eléctricos para financiar el Fondo de Inclusión Social Energética (FISE); cargos por Prima RER, que se determinan a partir de la diferencia entre la valorización de las inyecciones netas de energía de los generadores que utilizan recursos energéticos renovables a su correspondiente Tarifa de Adjudicación de licitación y la valorización de la mencionada energía a Costos Marginales de Corto Plazo; cargo por confiabilidad en la cadena de suministro de energía, que se determina en base a los costos necesarios para compensar las situaciones de emergencia eléctrica o graves deficiencias del servicio eléctrico, por falta de capacidad de producción y/o transporte, declarados por el Ministerio de Energía y Minas; Cargo Unitario por Capacidad de Generación Eléctrica, que

compensa a las centrales térmicas Puerto Bravo y NEPI que tienen contrato del Nodo Energético en el Sur del Perú; y Cargo Unitario por Importación de Energía en Situación de Emergencia.

Adicionalmente, mediante Resolución N° 062-2025-OS/CD se fijó el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP, a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión, para el período 2025-2026, asignado a la demanda del Área de Demanda 15, en el marco del Decreto Supremo N° 035-2013-EM. En dicha resolución se estableció que la actualización se realizaría trimestralmente según evaluación y la normativa vigente, por lo que corresponde determinar el correspondiente factor de actualización aplicable a partir del 4 de agosto de 2025.

Finalmente, se disponen las transferencias de las empresas obligadas a las empresas receptoras de los saldos acumulados por Cargo RER y Cargo Unitario FISE.

De acuerdo con el Informe N° 573-2025-GRT, Informe N° 574-2025-GRT, Informe N° 577-2025-GRT y el Informe Legal N° 578-2025-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, se ha procedido a recalcular los cargos unitarios estimados necesarios para cubrir las compensaciones correspondientes durante los próximos tres meses de vigencia respecto de las Resoluciones N° 048-2025-OS/CD y N° 062-2025-OS/CD, lo que se traduce en los correspondientes factores de ajuste “p” y “FA”.

Revisada la propuesta, los miembros del Consejo Directivo acordaron, mediante Resolución N° 136-2025-OS/CD, aprobar los Factores de Ajuste “p” de los Cargos Adicionales del Peaje del Sistema Principal de Transmisión por Compensación por Seguridad de Suministro de Reserva Fría, por Prima RER, por FISE, por Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía (CCCSE), por Capacidad de Generación Eléctrica y Cargo por Importación de Energía en Situación de Emergencia aprobados mediante Resolución N° 048-2025-OS/CD, modificada con Resolución N° 109-2025-OS/CD; y el “FA” para determinar la actualización del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP, aprobado mediante Resolución N° 062-2025-OS/CD, a ser adicionado al peaje del Sistema Secundario de Transmisión y del Sistema Complementario de Transmisión asignado al Área de Demanda 15, para el trimestre comprendido entre el 4 de agosto hasta el 3 de noviembre de 2025.

No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las 11:17 a.m., el Presidente dio por concluida la sesión.

«ochamberg»

«aochoa»

Ing. Omar Chamberg Rodriguez
Presidente

Ing. Aurelio Ochoa Alencastre
Vicepresidente

«csanchez»

«adammert»

Ing. César Sánchez Módena
Miembro

Ing. Alfredo Dammert Lira
Miembro

«larequipeno»

Abog. Luis Alberto Arequipeno Tamara
Miembro